

OFICIO No 0435

1000-

Yopal, 03 de julio de 2026

Doctor.

JOSE ALEXANDER LOZANO ALVAREZ

Representante Legal

FONDO MIXTO DE INNOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "FOMIDES"

Carrera 9B N° 21 -05

Yopal - Casanare

notificacionesjudiciales@fomides.org - contactenos@fomides.org

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025005850034 denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0168 de fecha 30 de junio de 2026 del Departamento de Casanare; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad

-- 0435.

OFICIO No:

1000-

designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:

planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Adjunto enlace del Proyecto: <https://drive.google.com/drive/folders/1qvK07R5vdr4AqWVRauJ9-lqxsND3VrvV?usp=sharing>



Reviso: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



Proyecto: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025

DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución

DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión"

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta

DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	CONSTRUIR, REHABILITAR, MEJORAR Y MANTENER LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA	2025005850034	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Que mediante Decreto 433 del 16 de diciembre de 2025, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización, aprobación, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

DECRETO No. **0168** DE FECHA **30 JUN 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del es del 86,19% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 78,39% de la fuente Asignaciones Directas del 20% (Ingresos Corrientes), del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de abril de 2026, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte abril de 2026						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/P BC
				abr-26	abr-26	
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	282.620.739.999,90	52,88%	360.535.517.971,01	282.620.739.999,90	78,39%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070, 854 de 2025 y 110 de 2026)	68.586.009.508,00	68.586.009.508,00	100,00%			

DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31-dic-2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	3.318.409,00	100,00%			
Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00	377.638,00	100,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025 y 854 de 2025, Resolución 1169 de 2025)	4.808.920.156,00	4.808.920.156,00	100,00%			
Desahorro FAE - Decreto 0288 de 2026	87.467.996.608,00	87.467.996.608,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	1.061.964.207.445,00	915.355.676.376,90	86,19%	360.535.517.971,01	282.620.739.999,90	78,39%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, abril de 2026 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de



DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

la Secretaria de Infraestructura de fecha 5 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025, el cual concluyó el 26 de marzo de 2026.

Que el 27 de marzo de 2026, el Secretario de Infraestructura y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el 27 de marzo de 2026, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, se le aprobó por unanimidad de los miembros del Consejo de Gobierno Departamental mediante acta No 025 del 15 de diciembre de 2025, la declaratoria de importancia estratégica.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, contempla un tiempo de ejecución financiera de cincuenta y siete (57) meses y un tiempo de ejecución física de cincuenta (50) meses, lo cual hace necesario acudir al mecanismo de vigencias futuras, con el fin de garantizar la adecuada financiación y continuidad de su ejecución, razón por la cual se proyecta comprometer recursos con cargo a los bienios 2027–2028 y 2029–2030.

Que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS



DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, objeto del presente acto administrativo acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y la Ley 2056 de 2020, en lo relacionado con la sostenibilidad fiscal, la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías.

Que mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2026, el Director del Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare (CODFIS) las vigencias futuras presupuestales para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Que el 27 de enero de 2026 se suscribió el Acta No.004 de la reunión del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare (CODFIS), mediante la cual, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, se aprobaron las vigencias futuras presupuestales para el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, correspondientes a los bienios 2027-2028 y 2029-2030.

Que mediante Resolución No.004 de 27 de enero de 2026, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) autorizó las vigencias futuras presupuestales para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA", por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$94.844.665.493,40)**, financiados con recursos de Asignaciones Directas del 20% del Departamento de Casanare y conforme el siguiente esquema financiero:

- Bienio 2025 – 2026 el valor de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$16.737.293.910,60).**
- Bienio 2027 – 2028 el valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$47.422.332.746,70).**



DECRETO No. **0168** DE FECHA **30 JUN 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

- Bienio 2029 – 2030 el valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$47.422.332.746,70).**

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, se le generó reporte de priorización de fecha 10 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el artículo 28 del Decreto Departamental 433 de 16 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y con base en la evaluación técnica, jurídica, financiera y metodológica realizada durante la formulación, presentación, viabilización y registro del proyecto BPIN No. 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA", se verificó que el FONDO MIXTO DE INNOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "FOMIDES", con un Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) de 90 puntos para el primer trimestre de 2026 y clasificación de desempeño ADECUADA, cuenta con la capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera para ejecutar el proyecto. En consecuencia, procede su designación como entidad ejecutora y responsable de adelantar la contratación de la interventoría

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 10 de junio de 2026, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos de los bienes 2025-2026, 2027-2028 y 2029-2030 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025005850034	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$111.581.959.404,00



DECRETO No. **0168** DE FECHA **30 JUN 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2026	\$16.737.293.910,60
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2027	\$23.711.166.373,35
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2028	\$23.711.166.373,35
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2029	\$23.711.166.373,35
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2030	\$23.711.166.373,35
Valor Aprobado			\$111.581.959.404,00

ARTÍCULO 2º: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025005850034, denominado **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, a el **FONDO MIXTO DE INNOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "FOMIDES"**, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	\$16.737.293.910,60	N/A	\$0,00	2029 – 2030
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2027 - 2028	\$47.422.332.746,70	SI	\$47.422.332.746,70	2029 – 2030
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2029 - 2030	\$47.422.332.746,70	SI	\$47.422.332.746,70	2029 – 2030
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FONDO MIXTO DE INNOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "FOMIDES"		Valor			\$ 104.896.449.572,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	FONDO MIXTO DE INNOVACION Y DESARROLLO SOCIAL "FOMIDES"		Valor			\$ 6.685.509.832,00
IGPR Ejecutor Designado						
4º Trimestre 2025		1er Trimestre 2026		Consolidado Anualidades 2024-2025		
100,00		90,00		ADECUADO		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Acuerdo 012 de 2024 y Orientaciones Transitorias		Puntaje Priorización		70,00

DECRETO No. 0168 DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025005850034, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 0,00
INVERSION	\$ 104.604.909.072,00
INTERVENTORIA	\$ 6.685.509.832,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 291.540.500,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 111.581.959.404,00

ARTÍCULO 3°: Aprobar vigencias futuras presupuestales al proyecto de inversión financiado con recursos de los bienios 2027-2028 y 2029-2030 del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2025005850034	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$111.581.959.404,00		
VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 – 2026	\$16.737.293.910,60	SI	\$0,00	2029 – 2030
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2027 – 2028	\$47.422.332.746,70	SI	\$47.422.332.746,70	2029 – 2030
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2029 – 2030	\$47.422.332.746,70	SI	\$47.422.332.746,70	2029 – 2030

- El valor inicial solicitado y aprobado del proyecto es de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.581.959.404,00)**, financiados con recursos de Asignaciones Directas del 20% del Departamento de Casanare.
- El proyecto acredita los requisitos establecidos en las Leyes 819 de 2003 y 2056 de 2020.

DECRETO No. **0168** DE FECHA 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

- El proyecto presenta un tiempo de ejecución financiera de cincuenta y seis (56) meses y un tiempo de ejecución física de cincuenta (50) meses por lo cual se solicita vigencias futuras presupuestales en los bienios 2027 – 2028 y 2029 – 2030.
- La solicitud de la vigencia futura Presupuestal asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$94.844.665.493,40)**, con recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos de los bienios 2027 – 2028 y 2029 – 2030,

De conformidad con la decisión de priorización y aprobación establecida en el artículo 1º, y el valor aprobado de las vigencias futuras presupuestales indicado en el artículo 3º del proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA", el monto que debe incorporarse en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de Casanare, en el capítulo correspondiente al Sistema General de Regalías, para los bienios 2025-2026, 2027-2028 y 2029-2030, se detalla a continuación

- Bienio 2025 – 2026 el valor de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$16.737.293.910,60).**
- Bienio 2027 – 2028 el valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$47.422.332.746,70).**
- Bienio 2029 – 2030 el valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$47.422.332.746,70).**

ARTÍCULO 4º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2025005850034, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, el Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de



DECRETO No. **0168** DE FECHA **30 JUN 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, La Emisión del documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la solicitud de trámite de vigencias futuras presupuestales, El acta del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, La resolución de autorización de vigencias futuras, el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 5º: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025005850034, denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 6º: La entidad designada en el artículo 2º del presente acto administrativo como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado deberá establecer, dentro de los procesos contractuales que se adelanten para la ejecución del mismo, las disposiciones necesarias para garantizar que todos los contratos y actos jurídicos que se deriven de su ejecución cumplan con la liquidación, recaudo y pago de las estampillas, tasas y demás tributos departamentales a que haya lugar. Para tal efecto, deberá incluir en los estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos contractuales la obligación expresa de que los contratistas den cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, adoptado mediante la Ordenanza No. 027 de 2023, especialmente en lo establecido en los artículos 216 a 250 y 260 a 272, así como en las disposiciones que los modifiquen o adicionen, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ordenanza No. 014 del 29 de 2025. En todo caso, el cumplimiento de estas obligaciones tributarias deberá ser verificado y acreditado por la entidad ejecutora previamente a la expedición del acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8º: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

DECRETO No. **0168** DE FECHA **30 JUN 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2025005850034, DENOMINADO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 2 DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

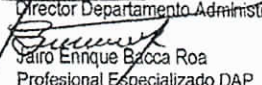
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **30 JUN 2026**


CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo: 
Karen Sosa Sanabria Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: 
Arlen Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: 
Jairo Enrique Batoca Roa
Profesional Especializado DAP